

VOCENTO, S.A.

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS
RELATIVA A LAS COMPETENCIAS DE LA JUNTA GENERAL, SU PROCEDIMIENTO DE
CONVOCATORIA Y EL DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA
GENERAL**

1. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El presente informe se emite por el Consejo de Administración de Vocento, S.A. ("**Vocento**" o la "**Sociedad**", indistintamente), de conformidad con lo previsto en el artículo 3.1 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, al objeto de proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas que se celebrará, previsiblemente, el 26 de abril de 2016, en primera convocatoria, o el 27 de abril de 2016, en segunda convocatoria, la modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

2. JUSTIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas de modificación de determinados artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas tienen su justificación en la necesidad de adaptar las competencias de la Junta General, su procedimiento de convocatoria y el derecho de información previo a la celebración de la Junta General a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo (la "**Ley 31/2014**").

En concreto, las modificaciones afectan a los siguientes preceptos del Reglamento de la Junta General de Accionistas: artículo 6 (competencias), artículo 7 (procedimiento de convocatoria) y artículo 9 (derecho de información previo a la celebración de la Junta General).

3. ANÁLISIS DETALLADO DE LAS MODIFICACIONES PROPUESTAS

3.1 Modificación del artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas

El artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas hace referencia a las competencias de la Junta General de Accionistas, materia sobre la que la Ley 31/2014 ha introducido novedades.

A la luz de lo anterior, el Consejo de Administración propone completar las competencias que le corresponden a la Junta General como órgano soberano de la Sociedad de conformidad con los términos previstos en el artículo 160 y el artículo 511 de la Ley de Sociedades de Capital. A estos efectos, se propone completar el apartado B del artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, así como incluir los apartados E y F en el citado artículo, tal y como se indica a continuación:

“ARTÍCULO 6) COMPETENCIAS

La Junta General es el órgano competente para resolver sobre todas las materias reservadas a su decisión por la Ley o los Estatutos Sociales, y en general para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:

- a. Resolver sobre la aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas y sobre la aplicación de resultados, así como examinar, y en su caso, aprobar la gestión social.*
- b. Determinar el número de miembros del Consejo de Administración, nombrar, reelegir o ratificar a los miembros del Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad de cooptación propia de éste, así como acordar su separación; **y designar o separar a los liquidadores de la Sociedad, así como ejercitar la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.***
- c. Nombrar y en su caso, reelegir a los auditores de cuentas, así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.*
- d. Acordar el aumento o reducción de capital, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración la facultad de señalar, dentro de los plazos previstos por la Ley, la fecha o fechas de su ejecución, quién podrá hacer uso en todo o en parte de dicha facultad o incluso abstenerse de hacer uso de la misma en consideración a las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General que se celebre una vez transcurrido el plazo otorgado para su ejecución, pudiendo atribuir igualmente la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, en los términos y con los requisitos establecidos por la Ley.*
- e. **La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.***
- f. **La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.***
- g. Acordar la emisión de obligaciones, bonos y otros valores análogos, convertibles o no, pudiendo autorizar al Consejo de Administración para realizar dichas emisiones.*
- h. Acordar la transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos o disolución de la Sociedad, el traslado de domicilio al extranjero y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.*
- i. La determinación de la retribución de los administradores conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, así como decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.*
- j. La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.*

k. Aprobar y modificar el Reglamento de la Junta General.

l. Decidir sobre aquéllos asuntos sometidos a su autorización por el Consejo de Administración y sobre aquéllas otras decisiones que legal o estatutariamente tenga atribuidas.”

3.2 Modificación del artículo 7 y del artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas

El artículo 7 y el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas hacen referencia al procedimiento de convocatoria y al derecho de información previo a la celebración de la Junta General, materias sobre las que la Ley 31/2014 ha introducido novedades. Por ello, el Consejo de Administración propone incluir las siguientes modificaciones en el Reglamento de la Junta General de Accionistas:

(i) De conformidad con lo establecido en el artículo 495.2.a) de la Ley de Sociedades de Capital, disminuir al tres por ciento (3%) el porcentaje de capital social necesario para llevar a cabo las siguientes actuaciones:

(a) Solicitar al Consejo de Administración la convocatoria de una Junta General Extraordinaria. A estos efectos, se propone adaptar el artículo 7.4 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, tal y como se indica a continuación:

*“7.4. El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General extraordinaria, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, y deberá convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de al menos un **tres** por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para su convocatoria. En este caso, los administradores confeccionarán el orden del día con aquellos puntos que consideren convenientes, incluyendo necesariamente, al menos, los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.”*

(b) Solicitar la publicación de un complemento a la convocatoria de la Junta General ordinaria. A estos efectos, se propone adaptar el artículo 7.5 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, tal y como se indica a continuación:

*“7.5. Los accionistas que representen, al menos, el **tres** por ciento del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos del orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse este derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias.”*

(c) Presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada. A estos efectos, se propone adaptar el artículo 7.6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, tal y como se indica a continuación:

*“7.6. Los accionistas que representen, al menos, el **tres** por ciento del capital social*

podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada.”

- (ii) Completar el listado de información que la Sociedad debe publicar ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad desde la publicación del anuncio de convocatoria y hasta la celebración de la Junta General, de conformidad con los términos previstos en el artículo 518 de la Ley de Sociedades de Capital, mediante la matización del texto del apartado D del artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas y la inclusión de un nuevo apartado F en el citado artículo. Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 520 de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración propone disminuir el plazo del que disponen los accionistas para solicitar de los administradores las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito hasta el quinto (5º) día anterior al previsto para la celebración de la Junta, mediante la adaptación del artículo 9.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas. Asimismo, se propone incorporar la obligación para los administradores de incluir la información solicitada por los accionistas en la página web corporativa de la Sociedad mediante la modificación del referido artículo 9.3 del Reglamento de la Junta General de Accionistas. A estos efectos, se propone modificar los referidos apartados del artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas, tal y como se indica a continuación

“ARTÍCULO 9) DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA

9.1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de Junta General y hasta la celebración de la misma se publicará ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad toda la información que se estime conveniente para facilitar la información y asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella, incluyendo:

- a) El anuncio de la convocatoria.*
- b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.*
- c) Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.*
- d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo **sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día** o, **en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo**, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.*
- e) La información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso, la forma de acceso a la sala.*
- f) **En el caso de nombramiento, ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que***

pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.

- g) Los formularios que, en su caso, deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en la página web cómo obtener los formularios en papel, que enviará a todo accionista que lo solicite.
- h) En el caso de estar establecidos, descripción de los mecanismos de delegación o votación electrónica que puedan ser utilizados.
- i) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales o informaciones en otros idiomas.
- j) Números de teléfono, direcciones de correo electrónico, oficinas, horarios de atención y cualquier otro dato de los servicios de información al accionista de que disponga la Sociedad.

9.2. Desde la fecha de convocatoria de la Junta General ordinaria o extraordinaria, en los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición en la página web de la Sociedad.

9.3. Los accionistas podrán solicitar por escrito, hasta el **quinto** día anterior al previsto para la celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca (i) de los asuntos comprendidos en el orden del día, (ii) de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la última Junta General o (iii) del informe del auditor.

Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta **y a publicar la información facilitada en la página web corporativa**, salvo (i) en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales, salvo que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital, (ii) cuando la petición de información o aclaración no se refiera a los escenarios previstos en los apartados (i) a (iii) del párrafo anterior, o sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta, o por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; (iii) cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta o (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.

El Presidente determinará quien cursará respuesta a las solicitudes de información o aclaración de los accionistas, ya sea cualquiera de los administradores, el Secretario del Consejo de Administración o cualquier persona expresamente habilitada para ello. Las respuestas se cursarán por escrito, salvo que por las características de la información requerida no resultare procedente, en cuyo caso las respuestas se facilitarán en el curso de la reunión con arreglo a los criterios previstos en este Reglamento.

El derecho de información regulado en el presente artículo podrá ejercerse y contestarse, igualmente, a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, en los términos que, a tal efecto, apruebe en cada momento el Consejo de Administración de tal forma que se garantice la seguridad de las transmisiones y la autenticidad e identificación del accionista que ejercite su derecho de información.

Los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración para el ejercicio del derecho de información a través de medios electrónicos o telemáticos se difundirán en la página web de la Sociedad.”

4. PROPUESTA DE ACUERDO

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente informe, el texto íntegro de la propuesta de acuerdo que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas es el siguiente:

CUARTO.- *Modificación, en su caso, del artículo 6 (competencias), artículo 7 (procedimiento de convocatoria) y del artículo 9 (derecho de información previo a la celebración de la Junta General) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.*

De conformidad con el informe justificativo emitido por el Consejo de Administración el 23 de febrero de 2016 que ha sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, modificar los artículos del Reglamento de la Junta General de Accionistas indicados a continuación relativos a las competencias de la Junta General, su procedimiento de convocatoria y el derecho de información previo a la celebración de la Junta General, mediante votación separada por asuntos:

PUNTO 4º-1.- *Modificación del artículo 6 (competencias) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.*

Modificar el artículo 6 del Reglamento de la Junta General de Accionistas con la finalidad de adaptar las competencias de la Junta General a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. El referido artículo, con derogación expresa de su actual redacción, tendrá el tenor literal siguiente:

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>“ARTÍCULO 6) COMPETENCIAS</p> <p><i>La Junta General es el órgano competente para resolver sobre todas las materias reservadas a su decisión por la Ley o los Estatutos Sociales, y en general para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:</i></p> <p>a. <i>Resolver sobre la aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas y sobre la aplicación de resultados, así como examinar, y en su caso, aprobar la gestión social.</i></p> <p>b. <i>Determinar el número de miembros del Consejo de Administración, nombrar, reelegir o ratificar a los miembros del Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad de cooptación propia de éste, así como acordar su separación.</i></p> <p>c. <i>Nombrar y en su caso, reelegir a los auditores de cuentas, así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.</i></p> <p>d. <i>Acordar el aumento o reducción de capital, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración la facultad de señalar, dentro de los plazos previstos por la Ley, la fecha o fechas de su ejecución, quién podrá hacer uso en todo o en parte de dicha facultad o incluso abstenerse de hacer uso de la misma en consideración a</i></p>	<p>“ARTÍCULO 6) COMPETENCIAS</p> <p><i>La Junta General es el órgano competente para resolver sobre todas las materias reservadas a su decisión por la Ley o los Estatutos Sociales, y en general para adoptar todos los acuerdos propios de su condición de órgano soberano de la Sociedad. En particular, y a título enunciativo, le corresponde:</i></p> <p>a. <i>Resolver sobre la aprobación de las cuentas anuales individuales y consolidadas y sobre la aplicación de resultados, así como examinar, y en su caso, aprobar la gestión social.</i></p> <p>b. <i>Determinar el número de miembros del Consejo de Administración, nombrar, reelegir o ratificar a los miembros del Consejo de Administración, sin perjuicio de la facultad de cooptación propia de éste, así como acordar su separación; <u>y designar o separar a los liquidadores de la Sociedad, así como ejercitar la acción social de responsabilidad contra cualquiera de ellos.</u></i></p> <p>c. <i>Nombrar y en su caso, reelegir a los auditores de cuentas, así como acordar su revocación en los casos legalmente permitidos.</i></p> <p>d. <i>Acordar el aumento o reducción de capital, delegando, en su caso, en el Consejo de Administración la facultad de señalar, dentro de los plazos previstos por la Ley, la fecha o fechas de su ejecución, quién podrá hacer uso en todo o en parte de dicha facultad o incluso abstenerse de hacer uso de la misma en consideración a</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p><i>las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General que se celebre una vez transcurrido el plazo otorgado para su ejecución, pudiendo atribuir igualmente la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, en los términos y con los requisitos establecidos por la Ley.</i></p> <p>e. <i>Acordar la emisión de obligaciones, bonos y otros valores análogos, convertibles o no, pudiendo autorizar al Consejo de Administración para realizar dichas emisiones.</i></p> <p>f. <i>Acordar la transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos o disolución de la Sociedad, el traslado de domicilio al extranjero y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.</i></p>	<p><i>las condiciones del mercado, de la propia Sociedad o de algún hecho o acontecimiento con trascendencia social o económica que aconsejen tal decisión, informando de ello en la primera Junta General que se celebre una vez transcurrido el plazo otorgado para su ejecución, pudiendo atribuir igualmente la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en relación a las emisiones de acciones que sean objeto de delegación, en los términos y con los requisitos establecidos por la Ley.</i></p> <p>e. <u>La adquisición, la enajenación o la aportación a otra sociedad de activos esenciales. Se presume el carácter esencial del activo cuando el importe de la operación supere el veinticinco por ciento del valor de los activos que figuren en el último balance aprobado.</u></p> <p>f. <u>La transferencia a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia Sociedad, aunque esta mantenga el pleno dominio de aquellas.</u></p> <p>g. <i>Acordar la emisión de obligaciones, bonos y otros valores análogos, convertibles o no, pudiendo autorizar al Consejo de Administración para realizar dichas emisiones.</i></p> <p>h. <i>Acordar la transformación, fusión, escisión, cesión global de activos y pasivos o disolución de la Sociedad, el traslado de domicilio al extranjero y en general, cualquier modificación de los Estatutos Sociales.</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>g. La determinación de la retribución de los administradores conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, así como decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.</p> <p>h. La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.</p> <p>i. Aprobar y modificar el Reglamento de la Junta General.</p> <p>j. Decidir sobre aquéllos asuntos sometidos a su autorización por el Consejo de Administración y sobre aquéllas otras decisiones que legal o estatutariamente tenga atribuidas.”</p>	<p>i. La determinación de la retribución de los administradores conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales, así como decidir acerca de la aplicación de sistemas de retribución consistentes en la entrega de acciones o de derechos sobre ellas, así como de cualquier otro sistema de retribución que esté referenciado al valor de las acciones, con independencia de quién resulte ser beneficiario de tales sistemas de retribución.</p> <p>j. La autorización para la adquisición derivativa de acciones propias.</p> <p>k. Aprobar y modificar el Reglamento de la Junta General.</p> <p>l. Decidir sobre aquéllos asuntos sometidos a su autorización por el Consejo de Administración y sobre aquéllas otras decisiones que legal o estatutariamente tenga atribuidas.”</p>

PUNTO 4º-2.- *Modificación del artículo 7 (procedimiento de convocatoria) y del artículo 9 (derecho de información previo a la celebración de la Junta General) del Reglamento de la Junta General de Accionistas.*

Modificar el artículo 7 y el artículo 9 del Reglamento de la Junta General de Accionistas con la finalidad de adaptar el procedimiento de convocatoria y el derecho de información previo a la celebración de la Junta General a las novedades introducidas por la Ley 31/2014, de 3 de diciembre, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo. Los referidos artículos, con derogación expresa de su actual redacción, tendrán el tenor literal siguiente:

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>“ARTÍCULO 7) PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA</p> <p>7.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley</p>	<p>“ARTÍCULO 7) PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA</p> <p>7.1. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley</p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p><i>y en los Estatutos Sociales sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, las reuniones de la Junta General de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración, y, en su nombre, por su Presidente o su Secretario, mediante anuncio publicado en (i) uno de los diarios de mayor circulación en España, (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y (iii) la página web de la Sociedad, con una anticipación mínima de un mes a la fecha señalada para su celebración, salvo en los supuestos en los que la Ley o los Estatutos Sociales establezcan un plazo distinto.</i></p> <p><i>7.2. El anuncio de convocatoria deberá expresar el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha y hora en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, el enunciado de los asuntos a tratar en ella, y la fecha en que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General. La convocatoria contendrá todas las referencias que, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, deben especificarse en la convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</i></p> <p><i>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, con el mismo orden del día, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no</i></p>	<p><i>y en los Estatutos Sociales sobre la Junta Universal y la convocatoria judicial, las reuniones de la Junta General de accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias serán convocadas por el Consejo de Administración, y, en su nombre, por su Presidente o su Secretario, mediante anuncio publicado en (i) uno de los diarios de mayor circulación en España, (ii) la página web de la Comisión Nacional del Mercado de Valores y (iii) la página web de la Sociedad, con una anticipación mínima de un mes a la fecha señalada para su celebración, salvo en los supuestos en los que la Ley o los Estatutos Sociales establezcan un plazo distinto.</i></p> <p><i>7.2. El anuncio de convocatoria deberá expresar el lugar, fecha y hora de la reunión en primera convocatoria, pudiendo asimismo hacerse constar la fecha y hora en que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria, el enunciado de los asuntos a tratar en ella, y la fecha en que el accionista deberá tener registradas a su nombre las acciones para poder participar y votar en la Junta General. La convocatoria contendrá todas las referencias que, de acuerdo con la Ley de Sociedades de Capital, deben especificarse en la convocatoria. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, un plazo de veinticuatro horas.</i></p> <p><i>Si la Junta General, debidamente convocada, no se celebrara en primera convocatoria ni se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda, deberá ésta ser anunciada, con los mismos requisitos de publicidad que la primera, con el mismo orden del día, dentro de los 15 días siguientes a la fecha de la Junta no</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p><i>celebrada y con 10 días de antelación, al menos, a la fecha de la reunión.</i></p> <p><i>El anuncio consignará igualmente la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.</i></p> <p><i>Además el anuncio contendrá una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, en los términos previstos en la Ley.</i></p> <p><i>7.3. El Consejo de Administración convocará la Junta General ordinaria para su celebración necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio.</i></p> <p><i>7.4. El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General extraordinaria, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, y deberá convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de al menos un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para su convocatoria. En este caso, los administradores confeccionarán el orden del día con aquellos puntos que consideren convenientes, incluyendo necesariamente, al menos, los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.</i></p> <p><i>7.5. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social</i></p>	<p><i>celebrada y con 10 días de antelación, al menos, a la fecha de la reunión.</i></p> <p><i>El anuncio consignará igualmente la forma en que puede obtenerse el texto completo de los documentos y propuestas de acuerdo y la dirección de la página web de la Sociedad en que estará disponible la información.</i></p> <p><i>Además el anuncio contendrá una información clara y exacta de los trámites que los accionistas deberán seguir para participar y emitir su voto en la Junta General, en los términos previstos en la Ley.</i></p> <p><i>7.3. El Consejo de Administración convocará la Junta General ordinaria para su celebración necesariamente durante los seis primeros meses de cada ejercicio.</i></p> <p><i>7.4. El Consejo de Administración podrá convocar la Junta General extraordinaria, siempre que lo estime conveniente a los intereses sociales, y deberá convocarla cuando lo soliciten accionistas que sean titulares de al menos un tres por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta General. En este caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarla dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que se hubiere requerido notarialmente al Consejo de Administración para su convocatoria. En este caso, los administradores confeccionarán el orden del día con aquellos puntos que consideren convenientes, incluyendo necesariamente, al menos, los asuntos que hubieran sido objeto de la solicitud.</i></p> <p><i>7.5. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p><i>podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos del orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse este derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias.</i></p> <p><i>El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</i></p> <p><i>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</i></p> <p><i>7.6. Los accionistas que representen, al menos, el cinco por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada.</i></p> <p><i>7.7. El Consejo de Administración podrá acordar requerir a un Notario para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen al menos el uno por ciento del capital.”</i></p>	<p><i>podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de una Junta General ordinaria incluyendo uno o más puntos del orden del día, siempre que los nuevos puntos vayan acompañados de una justificación o, en su caso, de una propuesta de acuerdo justificada. En ningún caso podrá ejercitarse este derecho respecto a la convocatoria de Juntas Generales extraordinarias.</i></p> <p><i>El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria.</i></p> <p><i>El complemento de la convocatoria deberá publicarse con quince días de antelación como mínimo a la fecha establecida para la reunión de la Junta.</i></p> <p><i>7.6. Los accionistas que representen, al menos, el tres por ciento del capital social podrán, en el mismo plazo señalado en el apartado anterior, presentar propuestas fundamentadas de acuerdo sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la Junta convocada.</i></p> <p><i>7.7. El Consejo de Administración podrá acordar requerir a un Notario para que levante acta de la Junta y estará obligado a hacerlo siempre que con cinco días de antelación al previsto para la celebración de la Junta, lo soliciten accionistas que representen al menos el uno por ciento del capital.”</i></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>“ARTÍCULO 9) DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA</p> <p>9.1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de Junta General y hasta la celebración de la misma se publicará ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad toda la información que se estime conveniente para facilitar la información y asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella, incluyendo:</p> <p>a) El anuncio de la convocatoria.</p> <p>b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.</p> <p>c) Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.</p> <p>d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo o, en el caso de no existir, un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.</p> <p>e) La información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso, la forma de acceso a la sala.</p>	<p>“ARTÍCULO 9) DERECHO DE INFORMACIÓN PREVIO A LA CELEBRACIÓN DE LA JUNTA</p> <p>9.1. Además de lo exigido por disposición legal o estatutaria, desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria de Junta General y hasta la celebración de la misma se publicará ininterrumpidamente en la página web de la Sociedad toda la información que se estime conveniente para facilitar la información y asistencia de los accionistas a la Junta y su participación en ella, incluyendo:</p> <p>a) El anuncio de la convocatoria.</p> <p>b) El número total de acciones y derechos de voto en la fecha de la convocatoria, desglosados por clases de acciones, si existieran.</p> <p>c) Los documentos que se presentarán a la Junta General y, en particular, los informes de administradores, auditores de cuentas y expertos independientes.</p> <p>d) Los textos completos de las propuestas de acuerdo <u>sobre todos y cada uno de los puntos del orden del día o, en relación con aquellos puntos de carácter meramente informativo,</u> un informe de los órganos competentes, comentando cada uno de los puntos del orden del día. A medida que se reciban, se incluirán también las propuestas de acuerdo presentadas por los accionistas.</p> <p>e) La información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta, describiendo en su caso, la forma de acceso a la sala.</p> <p>f) <u>En el caso de nombramiento,</u></p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>f) Los formularios que, en su caso, deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en la página web cómo obtener los formularios en papel, que enviará a todo accionista que lo solicite.</p> <p>g) En el caso de estar establecidos, descripción de los mecanismos de delegación o votación electrónica que puedan ser utilizados.</p> <p>h) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales o informaciones en otros idiomas.</p> <p>i) Números de teléfono, direcciones de correo electrónico, oficinas, horarios de atención y cualquier otro dato de los servicios de información al accionista de</p>	<p><u>ratificación o reelección de miembros del Consejo de Administración, la identidad, el currículum y la categoría a la que pertenezca cada uno de ellos, así como la propuesta e informes a que se refiere el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital. Si se tratase de persona jurídica, la información deberá incluir la correspondiente a la persona física que se vaya a nombrar para el ejercicio permanente de las funciones propias del cargo.</u></p> <p>g) Los formularios que, en su caso, deberán utilizarse para el voto por representación y a distancia, salvo cuando sean enviados directamente por la Sociedad a cada accionista. En el caso de que no puedan publicarse en la página web por causas técnicas, la Sociedad indicará en la página web cómo obtener los formularios en papel, que enviará a todo accionista que lo solicite.</p> <p>h) En el caso de estar establecidos, descripción de los mecanismos de delegación o votación electrónica que puedan ser utilizados.</p> <p>i) Información, en su caso, sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta, tales como mecanismos de traducción simultánea, difusión a través de medios audiovisuales o informaciones en otros idiomas.</p> <p>j) Números de teléfono, direcciones de correo electrónico, oficinas, horarios de atención y cualquier otro dato de los servicios de información al accionista de</p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p>que disponga la Sociedad.</p> <p>9.2. Desde la fecha de convocatoria de la Junta General ordinaria o extraordinaria, en los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición en la página web de la Sociedad.</p> <p>9.3. Los accionistas podrán solicitar por escrito, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca (i) de los asuntos comprendidos en el orden del día, (ii) de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la última Junta General o (iii) del informe del auditor.</p> <p>Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta, salvo (i) en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales, salvo que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital, (ii) cuando la petición de información o aclaración no se refiera a los escenarios previstos en los apartados (i) a (iii) del párrafo anterior, o sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta, o por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; (iii) cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de</p>	<p>que disponga la Sociedad.</p> <p>9.2. Desde la fecha de convocatoria de la Junta General ordinaria o extraordinaria, en los casos en que legalmente proceda, los accionistas podrán solicitar la entrega o el envío gratuito del texto íntegro de los documentos puestos a su disposición en la página web de la Sociedad.</p> <p>9.3. Los accionistas podrán solicitar por escrito, hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, acerca (i) de los asuntos comprendidos en el orden del día, (ii) de la información accesible al público que se hubiera facilitado por la Sociedad a la Comisión Nacional del Mercado de Valores desde la última Junta General o (iii) del informe del auditor.</p> <p>Los administradores estarán obligados a facilitar la información por escrito hasta el día de la celebración de la Junta y a <u>publicar la información facilitada en la página web corporativa</u>, salvo (i) en los casos en que, a juicio del Presidente, la publicidad de la información solicitada perjudique los intereses sociales, salvo que la solicitud esté apoyada por accionistas que representen, al menos, la cuarta parte del capital, (ii) cuando la petición de información o aclaración no se refiera a los escenarios previstos en los apartados (i) a (iii) del párrafo anterior, o sea innecesaria para formar opinión sobre las cuestiones sometidas a la Junta, o por cualquier causa, merezca la consideración de abusiva; (iii) cuando, con anterioridad a su formulación, la información solicitada</p>

REDACCIÓN ANTERIOR	NUEVA REDACCIÓN
<p><i>la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta o (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.</i></p> <p><i>El Presidente determinará quien cursará respuesta a las solicitudes de información o aclaración de los accionistas, ya sea cualquiera de los administradores, el Secretario del Consejo de Administración o cualquier persona expresamente habilitada para ello. Las respuestas se cursarán por escrito, salvo que por las características de la información requerida no resultare procedente, en cuyo caso las respuestas se facilitarán en el curso de la reunión con arreglo a los criterios previstos en este Reglamento.</i></p> <p><i>El derecho de información regulado en el presente artículo podrá ejercerse y contestarse, igualmente, a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, en los términos que, a tal efecto, apruebe en cada momento el Consejo de Administración de tal forma que se garantice la seguridad de las transmisiones y la autenticidad e identificación del accionista que ejercite su derecho de información.</i></p> <p><i>Los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración para el ejercicio del derecho de información a través de medios electrónicos o telemáticos se difundirán en la página web de la Sociedad.”</i></p>	<p><i>esté clara y directamente disponible para todos los accionistas en la página web de la Sociedad bajo el formato pregunta-respuesta o (iv) así resulte de disposiciones legales o reglamentarias.</i></p> <p><i>El Presidente determinará quien cursará respuesta a las solicitudes de información o aclaración de los accionistas, ya sea cualquiera de los administradores, el Secretario del Consejo de Administración o cualquier persona expresamente habilitada para ello. Las respuestas se cursarán por escrito, salvo que por las características de la información requerida no resultare procedente, en cuyo caso las respuestas se facilitarán en el curso de la reunión con arreglo a los criterios previstos en este Reglamento.</i></p> <p><i>El derecho de información regulado en el presente artículo podrá ejercerse y contestarse, igualmente, a través de medios de comunicación electrónica o telemática a distancia, en los términos que, a tal efecto, apruebe en cada momento el Consejo de Administración de tal forma que se garantice la seguridad de las transmisiones y la autenticidad e identificación del accionista que ejercite su derecho de información.</i></p> <p><i>Los términos y condiciones aprobados por el Consejo de Administración para el ejercicio del derecho de información a través de medios electrónicos o telemáticos se difundirán en la página web de la Sociedad.”</i></p>

En Madrid, a 23 de febrero de 2016

* * * * *